



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 83

(abril 26 de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso bajo la Modalidad de Licitación Pública LP-001-2023”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el literal a) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto 4145 de 2011; la Resolución 351 de 2011 modificada por la Resolución 388 de 2015 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que el Gobierno Nacional dentro de la política de desarrollo rural, considera prioritario el fortalecimiento institucional del sector agropecuario y de desarrollo rural, para lo cual mediante Decreto 4145 de 2011 crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA con el objetivo de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para ello la UPRA planificará, producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4145 de 2011, la UPRA tiene como funciones, las siguientes:

1. *Planificar el uso eficiente del suelo rural, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos para el efecto, previa aprobación del Consejo de Dirección Técnica, previendo el respectivo*

“Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso bajo la Modalidad de Licitación Pública LP-001-2023”

panorama de riesgos, y una mayor competitividad de la producción agropecuaria en los mercados internos y externos.

2. *Planificar los procesos de adecuación de tierras con fines agropecuarios, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos para el efecto, previa aprobación del Consejo de Dirección Técnica.*
3. *Definir criterios y diseñar instrumentos para el ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de políticas a ser consideradas por las entidades territoriales en los Planes de Ordenamiento Territorial.*
4. *Planificar el ordenamiento social de la propiedad de las tierras rurales, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos para el efecto.*
5. *Planificar los procesos de formalización, como parte del ordenamiento social de la propiedad de las tierras rurales.*
6. *Proyectar el comportamiento del mercado de tierras rurales y orientar su regulación con el fin de generar acceso eficiente y equitativo a las tierras.*
7. *Administrar su sistema de información, que sea compatible en lo pertinente con las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y de Interrelación de Catastro y Registro, y con las demás entidades competentes garantizando el eficiente acceso por parte de los usuarios institucionales y demás interesados, y el respeto por la ley estatutaria de protección de datos personales.*
8. *Caracterizar y precisar los fenómenos de concentración, de fraccionamiento antieconómico y de informalidad en la propiedad y tenencia de predios rurales, y generar instrumentos para promover su óptimo aprovechamiento productivo y sostenible.*
9. *Publicar y divulgar la información técnica que genere, en especial la relacionada con el ordenamiento del uso del suelo rural, adecuación de tierras y mercado de tierras rurales.*
10. *Las demás que le señale la ley o le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.”*

Que, para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la UPRA, el Director General, los diferentes funcionarios y/o contratistas de las distintas direcciones y áreas que conforman la Entidad, requieren trasladarse a diferentes lugares del país y del mundo para el desarrollo de sus actividades, para lo cual es necesario tener a disposición permanente de un medio de transporte que permita realizar de manera eficaz, dichos desplazamientos.

Que en el numeral 1 del artículo 15 del Decreto 4145 de 2011, estableció la función de “*Dirigir los procesos relacionados con el talento humano y la gestión contractual, así como la administración de los recursos físicos, financieros y tecnológicos requeridos para el desarrollo de la misión de la Unidad, conforme a las disposiciones vigentes*” razón por la cual, la Secretaría General de la Unidad, proyectó sus necesidades en materia de comisiones de servicios o autorizaciones de desplazamiento aéreo en rutas nacionales e internacionales que requieran los funcionarios y/o contratistas de la UPRA.

Que el artículo 7 del Decreto 444 de 2023, “*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.*” Respecto al suministro de tiquetes, establece: “*Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, (...)*”

Que, por lo anterior, se considera necesario contratar el servicio de suministro permanente de tiquetes aéreos en rutas nacionales y excepcionalmente internacionales, para la

“Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso bajo la Modalidad de Licitación Pública LP-001-2023”

comisión de servicios para funcionarios o autorización de desplazamiento para contratistas de la Unidad, cuando se requiera.

Que la comercialización de tiquetes aéreos tiene características especiales que hace que las tarifas de un mismo servicio o viaje puedan variar, dependiendo de factores como: la fecha de salida, la hora de vuelo, el tiempo de estadía, la temporada, si se regresa el mismo día, si la estadía cubre un fin de semana, entre otras, lo que lo hace diferente de otro tipo de mercados.

En Colombia los tiquetes aéreos pueden ser comprados a través de agencias de viajes, directamente a las aerolíneas o en los websites de éstas, sin embargo, en ninguna de estas modalidades de venta se brinda la oferta completa de los pasajes y tarifas, debido a que las condiciones regulatorias actuales, entre otros aspectos, impide que se tengan acceso a las tarifas más bajas que las aerolíneas publican en sus respectivas páginas web, no obstante, en este aspecto las agencias de viajes cumplen la función esencial que es la de garantizar la competencia en aquellos mercados donde la totalidad de la información no está a disposición del consumidor.

Que las agencias de viajes cumplen el papel de compilar toda la información de precios disponibles en el mercado para cada uno de los trayectos existentes, teniendo en cuenta las diferentes características de los pasajes. En consecuencia, a través de la agencia de viajes, las aerolíneas necesariamente compiten entre sí para ofrecer los menores precios, ya que los precios son visibles y comparables.

Que, de esta forma, la presencia de las agencias de viajes permite, de alguna manera, garantizar la existencia de competencia en el mercado de tiquetes aéreos y que a través de dicha competencia se ofrezcan los precios más bajos a los consumidores. Este hecho mejora el bienestar social, pues acerca el resultado del mercado a uno de equilibrio competitiva. La citada función de intermediario que cumplen las agencias de viajes tiene un costo que se reconoce a través de comisiones y de una tarifa administrativa, definida como el costo de expedición del tiquete.

Que teniendo en cuenta que no se puede establecer un valor de referencia de los tiquetes, por cuanto los mismos se encuentran atados a factores que hacen imposible su medición cuantitativa exacta y en atención al valor estimado para el proceso de contratación, este se adelantará mediante una Licitación Pública, en el cual se ponderarán como factores para la evaluación algunos aspectos técnicos y el porcentaje de descuento sobre el valor de la tarifa administrativa que será aplicado a cada uno de los tiquetes.

Que, dentro del periodo establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron manifestación de interés al proceso de Licitación Pública LP-001-2023, para que la convocatoria fuera limitada a MIPYMES, razón por la cual, el presente proceso no se limitará a Mipyme.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Licitación Pública LP-001-2023, debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, cumpliendo así con las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

“Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso bajo la Modalidad de Licitación Publica LP-001-2023”

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto y modalidad de contratación. Ordenar la apertura del proceso de Licitación Publica LP-001-2023, cuyo objeto es: “Contratar el suministro de tiquetes aéreos”.

Artículo 2. Cronograma. Dar cumplimiento al cronograma publicado en la plataforma del SECOP II, correspondiente al proceso de Licitación Publica LP-001-2023, así:

Cronograma	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	11 días de tiempo transcurrido (10/04/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del aviso de convocatoria pública	11 días de tiempo transcurrido (10/04/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	11 días de tiempo transcurrido (10/04/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	11 días de tiempo transcurrido (10/04/2023 8:13:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	2 días para terminar (24/04/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	1 día de tiempo transcurrido (20/04/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	4 días para terminar (25/04/2023 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	4 días para terminar (20/04/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	4 días para terminar (20/04/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Audiencia de asignación de Riesgos	10 días para terminar (2/05/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	13 días para terminar (5/05/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16 días para terminar (8/05/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	17 días para terminar (8/05/2023 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	20 días para terminar (12/05/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Ofertas	20 días para terminar (12/05/2023 2:01:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	20 días para terminar (12/05/2023 2:02:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	24 días para terminar (16/05/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	24/05/2023 7:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Audiencia de Adjudicación	29/05/2023 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	29/05/2023 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	30/05/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	31/05/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de validez de las ofertas	4 Meses

Artículo 3. Consulta de estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que conforman la etapa

“Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso bajo la Modalidad de Licitación Pública LP-001-2023”

precontractual, podrán ser consultados en la página de contratación estatal <http://www.secop.gov.co>.

Artículo 4. Presupuesto oficial. El valor total del presente proceso de selección corresponde a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 424.000.000) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución del contrato, de conformidad con el estudio de mercado adelantado por la UPRA, el cual hace parte integral del presente proceso.

Artículo 5. Certificado de disponibilidad presupuestal: El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad No. 13523 del 20 de enero de 2023, por valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 424.000.000) M/CTE., distribuidos de la siguiente forma

CDP		
RUBRO	RECURSO	VALOR
A-02-02-02-006-004 - SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.	10	\$ 30.000.000
C-1704-1100-9-0-1704003-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - DESARROLLO DE LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AGROPECUARIO – DOTA -EN EL ÁMBITO NACIONAL	10	\$ 60.000.000
C-1704-1100-9-0-1704001-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- CARTOGRAFÍA DE ZONIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE TIERRAS - DESARROLLO DE LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AGROPECUARIO – DOTA -EN EL ÁMBITO NACIONAL	10	\$ 80.000.000
C-1704-1100-9-0-1704038-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- DOCUMENTOS METODOLÓGICOS - DESARROLLO DE LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AGROPECUARIO – DOTA -EN EL ÁMBITO NACIONAL	10	\$ 75.000.000
C-1704-1100-9-0-1704002-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - DESARROLLO DE LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AGROPECUARIO – DOTA -EN EL ÁMBITO NACIONAL	10	\$ 90.000.000
C-1799-1100-2-0- 1799058-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA-FORTEALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UPRA PARA LA GESTIÓN DEL TERRITORIO RURAL EN EL ÁMBITO NACIONAL	10	\$ 40.000.000
C-1704-1100-8-0-1704024-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE GESTIÓN DE INFORMACION PARA LA PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SUS TECNOLOGÍAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA POLITICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO	10	\$ 10.000.000
C-1704-1100-10-0-1704024-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE GESTIÓN DE INFORMACION PARA LA PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SUS TECNOLOGÍAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA POLITICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO	10	\$ 9.000.000
C-1704-1100-10-0-1704023-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SUS TECNOLOGÍAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO	10	\$ 30.000.000

“Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso bajo la Modalidad de Licitación Pública LP-001-2023”

Artículo 6. Veedurías: Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la UPRA dentro del proceso de Licitación Pública LP-001-2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Artículo 7. Publicación. Publicar el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo en el portal de contratación <http://www.secop.gov.co>.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 26 días de abril de 2023



FELIPE FONSECA FINO
Director general

Elaboró:	CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ ROMERO	CARGO:	CO1.PCCNTR.4428882	FECHA:	21/04/2023
Revisó:	NANCY ESPERANZA MONTAÑA MOLINA	CARGO:	Secretaria general	FECHA:	23/04/2023
	CIELO CAROLINA VERDUGO VELA	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	25/04/2023
	CARLOS ARTURO MAHECHA LÓPEZ	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	21/04/2023